GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÌNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 25 de octubre de 2016	Núm. Ext. 426

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA VIRGINIA VILLANUEVA TENORIO, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO ONCE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN, VER., LICENCIA PARA ESTAR SEPARADA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL HASTA QUE RECUPERE LA SALUD POR LA ENFERMEDAD QUE PADECE.

folio 1287

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 81 Y 89 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ.

folio 1306

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO "LOLÓ NAVARRO"

folio 1307

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

ARMANDO JOSÉ RAÚL RAMOS VICARTE, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en uso de las facultades que me conceden los artículos 1, 2 fracción III, 3, 9 fracciones I, X, 78 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

1º. Que la Licenciada Virginia Villanueva Tenorio, Notaria Titular de la Notaría número Once de la Vigésima Primera demarcación notarial con residencia en la ciudad de Minatitlán, Veracruz; en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; solicita Licencia para estar separada temporalmente del ejercicio de sus funciones notariales, hasta que recupere la salud por la enfermedad que padece; y propone para suplir su separación temporal a la Licenciada Carolina Gallegos Villanueva, en su carácter de Notaria Adscrita

2º. Que la Licenciada Carolina Gallegos Villanueva, cuenta con Nombramiento de Notaria Adscrita de la Licenciada Virginia Villanueva Tenorio, Notaria Titular de la Notaría número Once de la Vigésima Primera demarcación notarial con residencia en la ciudad de Minatitlán, Veracruz; expedido por el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA LICENCIADA VIRGINIA VILLANUEVA TENORIO, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO ONCE DE LA VIGÉSIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ, LICENCIA PARA ESTAR SEPARADA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL HASTA QUE RECUPERE LA SALUD POR LA ENFERMEDAD QUE PADECE.

ÚNICO. Se autoriza a la Licenciada Carolina Gallegos Villanueva, en su carácter de Notaria Adscrita, a suplir la separación temporal de funciones de la Licenciada Virginia Villanueva Tenorio, Notaria Titular de la Notaría número Once de la Vigésima Primera demarcación notarial con residencia en la ciudad de Minatitlán, Veracruz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día trece de octubre del año en curso.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Cuarta Zona Registral con cabecera en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Licenciado Armando José Raúl Ramos Vicarte
Director general del Registro Público de la Propiedad
y de Inspección y Archivo General de Notarías
Rúbrica.

folio 1287

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA AUTORIZÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS 81 Y 89 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Artículo 81. Las disposiciones del presente capitulo regulan el manejo de los animales domésticos y silvestres, entrenados para realizar trabajo de terapia y asistencia, guardia y protección de drogas o explosivos, búsqueda y rescate, así como tiro, carga, monta en zonas urbanas y rurales y para el uso exclusiva en materia agrícola.

Articulo 89. Se prohíbe utilizar animales para tirar de carretas u otros vehículos dentro de la zona urbana del Municipio.

Tratándose de animales para tirar de carretas u otros vehículos dentro de la zona rural del municipio, se deberá observar que las cargas no sean excesivas y deberán estar equilibradas sin exceder el equivalente a un cuarto del peso corporal del animal; su carga será para uso exclusiva en materia agrícola.

Los animales utilizados para carga y tiro en áreas rurales no podrán ingresar o invalidar vialidades de alta velocidad.

Los animales no deberán trabajar por periodos de tiempo que rebasen su resistencia y les cause dolor sufrimiento, lesión, enfermedad o muerte y por ningún motivo podrán ser utilizados los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones en las llamadas mataduras o en etapa de gestación. De encontrarse animales en esta situación, deberán ser retirados de inmediato obligando al dueño a atender medicamente de inmediato al animal y en caso contrario, se procederá al decomiso de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor ciento veinte días hábiles posteriores a su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, el día 21 de Octubre de 2016.

Lic. Diana Fabiola Álvarez salas,
Secretaria del Ayuntamiento.
Rúbrica.

folio 1306

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO "LOLÓ NAVARRO"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto sentar las bases bajo las cuales se otorgará la Medalla al mérito "Loló Navarro" a veracruzanos, que se distingan a lo largo de su carrera profesional en el ámbito de las artes escénicas.

ARTÍCULO 2. El Ayuntamiento de Veracruz asume el compromiso con su población de apoyar y fortalecer las actividades culturales a partir de la promoción y el desarrollo de la vocación y las diversas expresiones del arte.

ARTÍCULO 3. Los veracruzanos que se distingan a lo largo de su carrera profesional en las distintas expresiones del arte escénico, podrán ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al mérito "Loló Navarro".

CAPÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DE SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4. Se considerará acreedora a la Medalla al mérito "Loló Navarro", la persona que acredite su vasta experiencia en las disciplinas del arte escénico, ante el Regidor con la Comisión de Cultura.

Se entenderá por disciplinas de arte escénico:

a) Actuación,

b) Comedia,

c) Comedia Musical,

d) Coreografía de danza para teatro,

e) Dirección,

f) Diseño de vestuario teatral,

g) Diseño de maquillaje,

h) Dramaturgia,

i) Escenografía,

j) Melodrama,

k) Pantomima,

l) Teatro Breve,

m) Títeres en sus diferentes expresiones, y

n) Tragedia

Las personas interesadas deberán ingresar por sí o a través de alguna organización, institución ó asociación acreditada en materia de cultura, la solicitud acompañada con la evidencia que demuestre la trayectoria referida, previa convocatoria.

ARTÍCULO 5. El Regidor con la Comisión de Cultura, podrá recibir sugerencias del área operativa competente, así como de expertos en las distintas disciplinas del arte escénico, para la formulación de una terna.

ARTÍCULO 6.- El método de selección para el otorgamiento de la Medalla al mérito "Loló Navarro" se realizará bajo el siguiente esquema:

I. El Edil con la Comisión de Cultura, recibirá todas las propuestas generadas y elaborará una terna que presentará al Presidente Municipal,

II. El Presidente Municipal, elegirá una opción de la terna integrada por el Edil del ramo de cultura, la cual se someterá a consideración del Cabildo,

III. El Cabildo discutirá y en su caso, aprobará al merecedor de dicha presea, y

IV. En caso de no ser aprobada por el Cabildo, el Presidente Municipal considerará una nueva propuesta para su discusión y en su caso, aprobación.

ARTÍCULO 7. El Cabildo deberá recibir la información sobre nombre, vida y trayectoria de los candidatos o candidatas integrantes de la terna merecedora de la presea en cuestión.

ARTÍCULO 8. A criterio del Cabildo, se podrá otorgar un reconocimiento al mérito por su trayectoria a las personas que hayan sido propuestas dentro de la terna.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CANDIDATO O CANDIDATA A LA MEDALLA "LOLÓ NAVARRO"

ARTÍCULO 9. Toda persona que aspire o sea propuesta para recibir la Medalla al mérito "Loló Navarro", deberá ser veracruzana conforme a lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 10. La entrega de la presea será de manera anual en Sesión Solemne de Cabildo, con las formalidades de Ley, en el marco de la celebración del día mundial del teatro (27 de Marzo), en el Recinto que la autoridad determine conveniente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el año 2016, la Medalla al mérito "Loló Navarro" se otorgará por única ocasión, en el marco de la fecha del natalicio de la actriz María Dolores Navarro Ronquillo (29 de Noviembre).

DADO EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

C. RAMÓN POO GIL,
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica.

LIC. DIANA FABIOLA ÁLVAREZ SALAS,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica.

folio 1307

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008

Ejemplar